

Acuerdo de colaboración entre el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (COIICO) y Asociación mentorDay (mentorDay) para el impulso a la adopción de las tecnologías TIC por parte de las empresas canarias (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores en el ámbito de la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme dentro del programa Acelera Pyme.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental, con domicilio en C/León y Castillo, n.º 213, C.P. 35004, Las Palmas de Gran Canaria y C.I.F. Q-3570001-B, representado por su Decano D. Carlos Medina Álvarez, en uso de las atribuciones conferidas por los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental (BOC Nº 018, de 26 de Enero de 2012), estando debidamente facultado para la suscripción de este convenio por acuerdo de la Junta General en su sesión de fecha 15 de mayo de 2021.

De otra parte, la Asociación mentorDay, con domicilio en C/Aguere, 9 Edificio Torres de Cristal, local 1 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife y C.I.F. G76683515, representado por su Presidente D. Jaime Cavero Gandarias, en uso de las atribuciones conferidas por los vigentes Estatutos

El COIICO y mentorDay podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo de colaboración y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el COIICO es una entidad de derecho público que tiene entre sus fines los siguientes:

- Asesorar a Organismos de Estado, Autonómicos o Provinciales, Corporaciones Insulares y Locales y Empresas Públicas, emitiendo informes o resolviendo consultas
- Impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión, estableciendo, en su caso, la adecuada colaboración con los Organismos y Entidades que puedan contribuir a un mejor cumplimiento de esta labor

- Promover la formación permanente de los colegiados
- Fomentar el desarrollo de la investigación y del progreso tecnológico en general y de la Comunidad Autónoma de Canarias en particular

SEGUNDO.- En el marco de dichos fines, el COIICO tiene el propósito de fomentar y ayudar a pymes, autónomos y emprendedores en su proceso de transformación digital a través de la capacitación, adopción y uso de tecnologías, herramientas, plataformas y soluciones digitales y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, a través de su Oficina de Transformación Digital puesta en marcha en abril de 2019 como beneficiarios del Programa de Impulso a la creación de Oficinas de Transformación Digital, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 23 de diciembre de 2017, por Resolución, de 3 de octubre de 2018, de la Entidad Pública Empresarial Red.es; y como beneficiarios del Programa de Oficinas Acelera pyme, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. BOE-A-2020-329, de 9 de enero de 2020, a través de la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad.

TERCERO.- Que el COIICO tiene la firme intención de presentar un proyecto subvencionable a la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme, dentro del programa Acelera Pyme, cuya concesión de ayudas se regula según lo establecido en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad (BOE de 9 de enero de 2020), modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

CUARTO.- Que en consecuencia el COIICO va a presentar un proyecto subvencionable ante la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el ámbito de la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme, para la puesta en marcha de una Oficina Acelera Pyme, la generación, difusión y puesta en valor de contenidos asociados a la adopción de tecnologías y procesos, actuaciones de sensibilización y apoyo a las pymes sobre metodologías y tecnologías innovadoras favoreciendo su incorporación en sus procesos productivos y de gestión, y actuaciones de asesoramiento y soporte en las áreas principales de transformación digital.

QUINTO.- Que la Oficina Acelera Pyme del COIICO será un espacio físico y un espacio virtual en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las empresas (incluidas

las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad.

SEXTO.- Que mentorDay es una Asociación sin ánimo de lucro privada e independiente, formada por empresarios voluntarios y organismos públicos colaboradores que ayudamos gratuitamente, a todos los emprendedores para que lancen con éxito sus proyectos empresariales y creen empleo de calidad. Entre nuestros fines estatutarios se destaca la promoción del emprendimiento en Canarias, completando el sistema emprendedor y facilitando todos los recursos que necesitan para crear empresas con éxito.

A través del Programa de Aceleración on line, ofrecemos una formación de calidad demostrable tras 25 años de éxitos, que ayuda a la creación de un trabajo decente, con vistas a un crecimiento a futuro para mejorar el nivel de vida y contribuir a erradicar la pobreza extrema en países más desfavorecidos. La metodología empleada está ideada para que las competencias personales de los Beneficiarios mejoren, alternando aportaciones de Expertos, con el trabajo y esfuerzo personal basado en la superación de test y pruebas diarias a lo largo de todo el recorrido del Programa. Llevamos organizados 71 programas verticales, e impulsado con éxito más de 1.000 empresas de 33 países y que han generado más de 6.000 puestos de trabajo.

SÉPTIMO.- Que la efectividad del presente convenio queda sujeta a la obtención de la ayuda por parte de todas las Partes firmantes en la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme.

OCTAVO.- Que sobre la base de lo expuesto, las Partes están interesadas en colaborar en impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas ayudando en su transformación digital y, con ello, la transformación de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital y por tanto acuerdan suscribir el presente Convenio, de carácter privado, que se regirá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de colaboración es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades para el impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de las empresas ayudando en su transformación digital y, con ello, la transformación de

la economía y de la sociedad hacia un entorno digital, en el marco de la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme.

Los términos concretos de las colaboraciones podrán establecerse mediante convenios específicos que se anexarán como adendas al presente Acuerdo de colaboración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COIICO

- Crear, poner en marcha y promocionar una Oficina Acelera Pyme COIICO
- Generar, difundir y poner en valor contenidos y recursos para pymes asociados a la adopción de tecnologías y soluciones TIC
- Realizar labores, presenciales y virtuales, de sensibilización y apoyo a las empresas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad
- Realizar acciones, presenciales y virtuales, de fomento de las empresas TIC de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como actuaciones enfocadas a unir la oferta TIC con la demanda de este tipo de servicios y soluciones
- Realizar difusión de todas las actuaciones referidas en este Convenio a través de los canales online de los que dispone el COIICO a disposición (redes sociales, página web, newsletter, así como otros que se consideren adecuados)
- Participar en el programa de aceleración que organiza mentorDay con el objetivos de apoyar a las empresas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad

TERCERA.- OBLIGACIONES DE mentorDay

- Participar, en calidad de colaborador del proyecto, en las actuaciones de puesta en marcha y promocionales de la Oficina Acelera Pyme COIICO

- Prestar asesoramiento y apoyo al COIICO en las actuaciones de generación, difusión y puesta en valor de contenidos y recursos para pymes asociados a la adopción de tecnologías y soluciones TIC para conseguir un mayor alcance y participación por parte de empresas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores en las mismas
- Prestar asesoramiento y apoyo al COIICO en las actuaciones de sensibilización y apoyo para conseguir un mayor alcance y participación por parte de empresas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores en las mismas
- Prestar asesoramiento y apoyo al COIICO en las actuaciones de fomento de las empresas TIC y de acciones de unión de oferta TIC y demanda para conseguir un mayor alcance y participación por parte de empresas (incluidas las de nueva creación), especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), autónomos y emprendedores en las mismas
- Realizar difusión de todas las actuaciones referidas en este Convenio a través de los canales online de los que dispone mentorDay a disposición (redes sociales, página web, newsletter, así como otros que se consideren adecuados)

CUARTA.- OBLIGACIONES COMUNES

Constituir un grupo de trabajo para estudiar, debatir y planificar actuaciones conjuntas que en base a lo expuesto en el exponendo OCTAVO del presente Acuerdo de colaboración.

La suscripción del presente Acuerdo de colaboración no supondrá la asunción de obligaciones financieras para ninguna de las Partes.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

En todas las acciones de comunicación y publicidad que se realicen en base a lo expuesto en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Acuerdo de colaboración, las Partes tendrán que respetar lo estipulado en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad” (BOE n.º 8 de 9 de enero de 2020), modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada Parte no ostentará derecho alguno sobre los logotipos, marcas o signos distintivos de las otras Partes, que deberá aprobar expresamente su uso en cualquier acto de difusión o publicación relativa a las acciones de difusión y apoyo referidas en la cláusulas SEGUNDA y TERCERA.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los documentos, informaciones, acuerdos, contratos y precontratos, quedando incluidos los correos electrónicos y todo tipo de comunicaciones para la realización de este convenio, y de las adendas al mismo, así como cualquier conocimiento o información que pudiera tenerse sobre cualquiera de las dos partes o sus actividades son información completamente confidencial, por lo que deberá ser tratada con el más absoluto de los secretos, aun extinguida la relación contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y del RGPD 2016/679, de 27 de abril, le informamos que los datos personales incluidos en el presente convenio quedarán incorporados y serán tratados por las Partes, con el fin de poder mantener la presente relación contractual. Le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos de carácter personal solicitándolo por escrito junto a una fotocopia de su DNI en la siguiente dirección indicada en la cabecera del presente contrato.

Las partes cumplirán en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y del RGPD 2016/679, de 27 de abril.

Al finalizar la vigencia de este contrato, las partes se comprometen a cancelar cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

OCTAVA.- NO EXCLUSIVIDAD

La colaboración establecida en virtud del presente Acuerdo de colaboración no tendrá carácter exclusivo.

NOVENA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

La validez y eficacia del presente Acuerdo de colaboración quedará condicionada con carácter resolutorio a la obtención de la ayuda por parte del COIICO en la Convocatoria 2022 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme.

El convenio quedará resuelto de pleno derecho en el supuesto de que dicha ayuda finalmente no sea obtenida. En otro caso, surtirá efecto desde el momento de su firma y estará vigente durante el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes. En todo caso la prórroga deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo de colaboración podrá modificarse a instancias de cualquiera de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones objeto de colaboración.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de colaboración las previstas expresamente en el mismo con tal carácter, el incumplimiento de las estipulaciones en él establecidas, así como cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

No obstante lo anterior, cada una de las partes se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la colaboración con la otra parte cuando ésta realice, a juicio de la parte proponente, actuaciones contrarias a los intereses de su entidad o cuando incumpla las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de colaboración, o bien cuando circunstancias de fuerza mayor impidan o dificulten su cumplimiento.

En el supuesto de que una de las partes pierda, o renuncie a, tal condición, la otra parte no estará obligada a restituirle los gastos que éste hubiera realizado con motivo de las actuaciones del Acuerdo de colaboración obligándose al Colaborador a asumir el coste de la supresión de sus logotipos y marcas, en caso de que hubieran sido incluidos, de todas las creatividades elaboradas para las actuaciones, así como los daños y perjuicios ocasionados

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en la fecha de la última firma digital realizada.



Por el COIICO | D. Carlos Medina Álvarez
(Decano)

Por mentorDay D. Jaime Cavero
Gandarias